



Concejales. *Jos. Llobregat*
Jos. Melich *Tomás Vives*
Jos. Carbonell
Pedro Gilibert
Pedro Llanús
Cebro Burquets
R. Santany
Gabriel Melich
Gual
Mariano Caberat
Alpi

Serra

B. Mayor

En el pueblo de Cornellá del Llobregat a catorce de febrero de mil novecientos veinticinco, y siendo las diecinueve horas se ha reunido el Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Llivi-
na y Fernández con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan para resolver el asunto por el cual ha sido convocada esta sesión, cuya orden del día ha sido circulada con la antelación reglamentaria.

Seguidamente dióse lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Sr. Presidente sometió a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de tratar de la aplicación en este Municipio de los preceptos del

Estatuto vigente relativo a las exacciones municipales, y, en especial, al orden de imposición de las mismas, establecido por su art. 535. Previa orden de la Presidencia, el infrascrito Secretario dió lectura de los aludidos preceptos, así como del art. 55 del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, que autoriza en determinados casos a prescindir de alguna o algunas de dichas exacciones; y luego de terminada dicha lectura, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusión. Todos los Sres. Concejales reunidos se mostraron acordes de estimar inaplicable aquel orden de imposición y, por tanto, en apreciar la necesidad de acogerse a los beneficios de la aludida disposición reglamentaria, por cuanto

se hallan en el caso 1º del citado art. 55, o sea, resultan inexistentes en el término municipal, los objetos de gravamen a que se refieren las siguientes exacciones: Sobre los documentos de caza y pesca; Inspección de Casas de baño; Laboratorio Municipal; Almacenaje y repeso de mercancías; Cementerios y conducción de cadáveres; Servicio de pago en Hospitales; Colocación de tuberías y cables en postes y galerías del Ayuntamiento; Enseñanza a cargo del Ayuntamiento; Entrada en museos y exposi-

ción; Anuncios en edificios propiedad del Ayuntamiento; Suministro de plantas; Enarenados de vías públicas; Licencias para establecer balnearios; Concesiones de cisternas; Construcciones de pozos; Sillas y tribunas; Kioskos; Parada de carruajes de alquiler; Colocación de pasadizos y puentes; Casinos y círculos de recreo; Recargo del 3% del producto bruto de la minería.

Se hallan en el caso 2.º, o sea, existe el objeto de gravamen en esta localidad, pero la duplicación del arbitrio sería improductiva para el Erario municipal o produciría rendimiento exiguo o desproporcionado al coste de la recaudación, las exacciones siguientes: Mesas de cafés en la vía pública; Verbenas y festejos en las calles; Tránsito rodado por cualquier vía pública; Arbitrio de circulación; Arbitrio sobre terrenos inultos y Arbitrio sobre los inquilinatos.

En su virtud, precisa a esta Corporación, en uso de la atribución que le confiere el expresado Reglamento, prescindir de las exacciones de que se ha hecho mérito en el orden de imposición municipal establecidos por el Art. 535 del Estatuto de 8 de marzo de 1924, y a dicho fin y de conformidad con lo prevenido en los arts. 55 y 56 de aquel Reglamento, se adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar de

la Delegación de Hacienda de esta provincia la oportuna autorización para verificarlo en el presupuesto del próximo ejercicio económico.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminada a las veinte horas, firmando la presente acta todos los señores asistentes junto conmigo el secretario que de todo ello certifico.



Francisco Duran
José Carbonell

Mariano Cabrad

Pedro Garriga

Amado Vives

Francisco

13 mayo

José Melich

Pedro Gilibert

Gabriel Melich

Mariano Cabrad

José Carbonell

Alfonso

Gilibert

En el pueblo de Cornellá del Llobregat a veinte y siete de marzo de mil novecientos veinte y cinco; y siendo las dieciocho horas, se han reunido en estas Casas Consistoriales y en el salón de